



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **039** -2018-GRC/GGR-OGP/UDIP

Callao, 22 NOV. 2018

VISTO:

El **INFORME N° 008-2018-GRC/GGR-OGP/UDIP-OAMONTESINOSM** de fecha **19 de noviembre de 2018**; emitido por la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo 020-2016-VIVIENDA, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N° 28703 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; así mismo con el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado (reglamento de la Ley N° 28703), quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que ésta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos; dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene, dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de



SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N° 28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

Que, en ese contexto con **INFORME N° 336-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP** de fecha **24 de octubre de 2018**, el mismo que corre traslado del **INFORME LEGAL N° 286-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH**, de fecha **24 de octubre de 2018**, el Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remite los actos administrativos de **ADECUACIÓN POR INTEGRACIÓN** de **sesenta y ocho (68)** Resoluciones Jefaturales de resolución de contrato, detallados en su **ANEXO N° 01**, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N° 28703, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, el profesional que suscribe el informe de vistos, concluye recomendando emitir la resolución que declare la reversión a favor del Estado de los predios que fueron materia de resolución de contrato mediante las **sesenta y ocho (68)** Resoluciones detalladas en el **ANEXO N° 01** que se hace referencia en el considerando precedente y, así mismo, proceder con su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A del dispositivo legal antes acotado, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;



En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 20 de enero de 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** por los fundamentos expuestos, la reversión a favor del Estado de los **sesenta y ocho (68)** predios señalados en el **ANEXO N° 01**; así como **DISPONER** la transferencia automática de dichos predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, al haberse resuelto los contratos de adjudicación mediante los actos administrativos detallados en citado **Anexo**, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero por el solo mérito de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 Gobierno Regional del Callao  
  
-----  
LUIS ORLANDO ARAGÓN DIAZ  
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO  
INMOBILIARIO Y PROCESOS



